



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337 - 2024-MDA/A

Amarilis, 21 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 115-2024-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 416-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 1045-2024-MDA/GPP, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 977-2024-MDA-GSA, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 474-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes".

Que, el numeral 4 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo [...]".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene como objetivo: "1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población".

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desarrollo de la vida, y el derecho de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Responsable del Área Técnica Municipal, mediante Informe N° 115-2024/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 13 de setiembre del 2024, sugiere que sea elevado el "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco" para su aprobación y posterior ejecución en el cumplimiento a la PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural y al indicador 2 del Compromiso 4.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 416-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 16 de setiembre del 2024, solicita la aprobación con acto resolutivo del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco", del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 1045-2024-MDA/GPP, de fecha 01 de octubre del 2024, señala que previo a las modificaciones presupuestales a nivel funcional programática se incorporó el presupuesto dando la disponibilidad presupuestal de S/. 28,627.00 (Veinte y Ocho Mil Seiscientos Veinte y Siete con 00/100 Soles), a fin de cumplir con la meta del compromiso 4. Mejorar la prestación de Servicios de Saneamiento Rural.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Informe N° 0977-2024-MDA-GSA, de fecha 04 de octubre del 2024, solicita la aprobación del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco", de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento del Compromiso 4, Mejora de la Prestación de los Servicios de Saneamiento Rural y al Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo las actividades del Producto 5006300, "Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable" para el año 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 474-2024-MDA-GAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emite opinión favorable a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente al "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco", que tiene como objetivo elaborar el diagnóstico del Módulo IV del Cuestionario sobre abastecimiento de agua y eliminación de excretas en el ámbito rural para el Centro Poblado Rural Colpa Alta, así como identificar los componentes obsoletos o desgastados que estén afectando el rendimiento del sistema de agua.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el **"PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO RURAL DE COLPA ALTA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, el cual tiene como objetivo elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y recuperación del sistema de agua potable del Centro Poblado Rural de Colpa Alta del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, el mismo que forma parte integrante de la resolución a 253 folios, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

